

Expediente:2023/73

DON GABRIEL AMAT AYLLON, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:

I. ANTECEDENTES

El 15 de mayo de 2023 tuvo entrada por el Registro General de este Consorcio escrito presentado por Depuración Poniente Almeriense UTE empresa concesionaria del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense comunicando la necesidad del **“adecuación de la EDAR de Adra para la instalación de placas fotovoltaicas con cargo a la partida de imprevistos por emergencia de la dotación económica del año 2023”**.

Con fecha 16 de mayo de 2023, el Sr. Técnico del Consorcio emite informe favorable del siguiente tenor literal:

“Es objeto de la documentación presentada por la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense (ver anejo 1) la definición y valoración económica de las obras a ejecutar para la adecuación de la urbanización de la parcela de la EDAR de Adra para la instalación de placas fotovoltaicas. El presupuesto total de las obras asciende a 15.129,33 €, I.V.A. incluido, una vez ajustada la propuesta de la U.T.E ..

Las obras consistirán, en esencia, en la eliminación de un parterre existente en el exterior del vallado de la zona sur de la EDAR, la recolocación del vallado perimetral integrando la superficie del parterre, la instalación de una nueva puerta de acceso y la pavimentación con hormigón de toda la superficie actualmente ajardinada. Se considera que la ejecución de estas obras permitirá una mejora en la urbanización de la parcela de la EDAR de Adra, posibilitando la instalación de un campo solar para la generación de energía eléctrica sin impedir la normal circulación de vehículos en el interior de la misma. La movilidad de vehículos pesados en la instalación también se verá favorecida. Además, las nuevas zonas pavimentadas permitirán su utilización en el futuro para el acopio de todo tipo de materiales y equipos.

Las distintas unidades de obra recogidas en la propuesta de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense se consideran adecuadas y suficientes para garantizar el cumplimiento de la mejora que se pretende con la actuación, siendo además los precios unitarios de las mismas conformes a mercado. Las mediciones estimadas de las distintas unidades también son adecuadas, siendo su valor definitivo el resultante de la realidad material de las obras que finalmente sean acometidas en futuro. El presupuesto total de las obras que se informa favorablemente asciende a 15.129,33 €, I.V.A. incluido. Señalar que, a criterio del técnico que suscribe, estos trabajos no pueden ser enmarcados dentro de los regímenes excepcionales de

tramitación recogidos en los artículos 119 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Según lo expuesto, el técnico que suscribe informa favorable el contenido de la propuesta técnica y económica de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense relacionada con la adecuación de la urbanización de la parcela de la EDAR de Adra para la instalación de placas fotovoltaicas, por un importe 15.129,33 € (I.V.A. incluido), que modifica levemente la valoración final de la U.T.E., sin perjuicio de lo que disponga la superioridad y dejando a criterio del Consorcio el comienzo de los trabajos en las condiciones que sean determinadas.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, firmo el presente informe en Almería en la fecha abajo indicada.”

Por cuanto antecede, de conformidad con el acuerdo de la Junta General de 21 de abril de 2021 y el Art. 11.1 e) de los Estatutos del Consorcio (BOJA Núm. 27 de 7 de febrero de 2013), es por lo que VENGO EN DECRETAR:

Primero. -APROBAR POR EMERGENCIA la adecuación de la EDAR de Adra para la instalación de placas fotovoltaicas con cargo a la partida de imprevistos de dotación económica del año 2023 a la empresa concesionaria Depuración Poniente Almeriense UTE por importe de 15.127,10 € IVA incluido.

Deberá incorporarse informe justificando que no se está alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el Art. 118.1 de la Ley de Contratos de Sector Público.

Segundo. -Dar traslado del presente Decreto a la empresa concesionaria y a la intervención de fondos.

La presente resolución ha sido firmada electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad competente y transcrita al Libro de Resoluciones por la secretaria municipal con el número y fecha al margen reseñado, como garantía de autenticidad e integridad.